



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

000546

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2019-MPC

Calca, 27 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2019, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2° del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de sus áreas técnicas municipales de saneamiento, en mérito a lo dispuesto en el Art.117 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

000945

GESTIÓN
2019 - 2022

Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, en mérito al artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; son organizaciones sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua, establece que la vigilancia de la calidad del agua corresponde a la DIRESA, GRS o DISA de acuerdo con su jurisdicción; mientras, que el control de la calidad del agua para consumo humano es responsabilidad del proveedor del servicio (artículo 19); en tanto que la municipalidad debe cooperar con los proveedores de estos servicios en su localidad; de donde existe una corresponsabilidad respecto a la gestión para asegurar la calidad del agua de consumo humano;

Que, no obstante a las responsabilidades señaladas, las organizaciones comunales tienen dificultades para la adquisición de los insumos necesarios para clorar y desinfectar los sistemas de agua, debido a sus dificultades por los costos y tiempo para acceder a los establecimientos que expenden cloro y el DPD;

Que, resulta conveniente y necesario promover un mecanismo a fin de facilitar la adquisición de tales insumos por parte de las organizaciones comunales o JASS del distrito;

Que, mediante Informe N° 0117-GA-ATM-MPC-2019/LACH, el Jefe (e) de la Oficina de Saneamiento Básico Rural, solicita la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, del procedimiento administrativo de Cobro de Tasa por Insumo de Cloro y Creación del Mecanismo de Adquisición y Distribución de los Insumos para la Cloración y desinfección de sistemas de agua y por ende establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para la actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito; precisando además, que el costo de dotación de cloro por kilo más DPD será S/. 15.70 (Quince con 70/100 Soles); adjuntando además, propuesta de Ordenanza Municipal, (...);

Que, a través del Informe N° 469-2019-JLMQ-GMA/MPC, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, del citado procedimiento administrativo a través de Ordenanza Municipal, (...);

Que, con Informe N° 159-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, del citado procedimiento administrativo a través de Ordenanza Municipal; recomendando además, considerar el monto o valorización hasta por S/. 15.70 (Quince con 70/100 Soles), el mismo que debe estar sujeto al aumento o disminución del costo en el mercado de insumo de cloro;

Que, de acuerdo al Informe N° 00191-2019-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, opina favorablemente por la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, del procedimiento administrativo de Cobro de Tasa por Insumo de Cloro y Creación del Mecanismo de Adquisición y Distribución de los Insumos para la Cloración y desinfección de sistemas de agua y por ende establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para la actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

000544

GESTIÓN
2019 - 2022

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Organiza de Municipalidades, concordante con lo establecido en el literal c) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprueba la siguiente **ORDENANZA**:

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE TASA POR INSUMO DE CLORO Y CREACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA Y POR ENDE ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE LA PROVISIÓN DE CLORO Y DPD PARA LA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL DISTRITO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Calca, del procedimiento administrativo de Cobro de Tasa por Insumo de Cloro y Creación del Mecanismo de Adquisición y Distribución de los Insumos para la Cloración y desinfección de sistemas de agua y por ende establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para la actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito, cuyo costo de dotación de cloro por kilo más DPD será S/. 15.70 (Quince con 70/100 Soles), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web y Panel Publicitario de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestion Ambiental y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. *Adriel K. Carrillo Cajigas*
ALCALDE
DNI: 40801778